



Resolución Directoral N° 173 -2011-BNP/OA

Lima, 29 DIC. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 498-2011-BNP /OA-APER, de fecha 28 de octubre de 2011, emitido por la encargada de la funciones del Área de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante el Artículo 37° del Reglamento acotado en el párrafo precedente, se señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de normar, ejecutar y evaluar la organización, dirección y gestión de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, la ejecución presupuestal, así como de la seguridad, mantenimiento y conservación de la infraestructura de la institución;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Carta S/N , de fecha de recepción 15 de julio de 2011, dirigida al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, el Presidente del Comité Permanente de la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias – Sección de América Latina y el Caribe, extiende la invitación a la Biblioteca nacional del Perú, para participar en la Reunión del Comité Permanente de la Sección de América Latina y el Caribe, la cual tendrá lugar dentro del Congreso Mundial de Biblioteca e Información, a celebrare del 10 al 19 de agosto de 2011, en San Juan, Puerto Rico;

Que, mediante Informe N° 057-2011-BNP/DT-BNP, de fecha 08 de agosto de 2011, La Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú propone a la Licenciada Doris Samanez Alzamora, Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, para participar en el Congreso Mundial de Bibliotecas e Información -77 Asamblea y congreso General de la IFLA “Bibliotecas que trascienden Bibliotecas: Integración, Innovación e Información para Todos”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAE N° 173-2011-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante proveído S/N, la Dirección Nacional autoriza la Comisión de Servicios de la Lic. Doris Yvón Samanez Alzamora a San Juan Puerto Rico; del 10 al 19 de agosto de 2011, en San Juan, Puerto Rico;

Que, de conformidad con el Artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez, y;

Que, la Comisión de servicio se efectuará por necesidad de servicio, fundamentándose la labor a cumplir. La comisión de servicio puede ser: en la localidad sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero;

Que mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

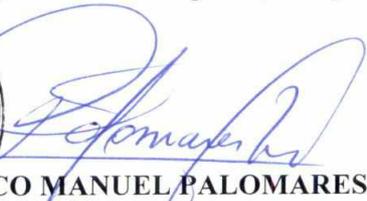


SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada la comisión de servicio a San Juan Puerto Rico del 10 al 19 de agosto de 2011, a la Licenciada Doris Yvón Samanez Alzamora, Director de Programa Sectorial III, Categoría Remunerativa F-4, del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú